

partamento Historia, Centro Facultad de Filosofía y Letras, a don Enrique Cerrillo Martín de Cáceres.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente

de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 19 de febrero de 1992.

El Rector,
CESAR CHAPARRO GOMEZ

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 13/1992, de 25 de febrero, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Mérida de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de Urbanización del Vial de Enlace C/ Atarazanas con Avenida de Cataluña.

El Ayuntamiento de Mérida, en sesión plenaria celebrada el día 19 de septiembre de 1991, adoptó acuerdo sobre ejecución forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de Urbanización del Vial de Enlace C/ Atarazanas con Avenida de Cataluña, se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha 19 de octubre del año en curso y que comprende los siguientes bienes:

D. Tomás Benítez Hurtado: 68,40 m.², vivienda.

D. Armando Bonilla Frutos: 42,00 m.², vivienda.

D. Dionisio Solís Duque: 30,00 m.², vivienda.
Hijas de María de las Escuelas Pías: 1.150 m.², solar.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública los propietarios afectados por la expropiación no presentaron reclamación o alegación alguna. El pleno del mismo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de septiembre de 1991, acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración, toda vez que la no realización de las citadas obras en los plazos fijados supondría la pérdida de los medios de financiación estipulados.

En base a lo establecido y el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 52 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedi-

das por el Real Decreto 2641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 25 de febrero de 1992,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Mérida de los bienes que se han descrito afectados por la expropiación para la ejecución de las obras de urbanización del vial de enlace C/Atarazanas con Avda. de Cataluña.

Dado en Mérida, a 25 de febrero de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

DECRETO 14/1992, de 25 de febrero, por el que se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Losar de la Vera de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de Acondicionamiento del camino de Jarandilla en Losar de la Vera.

El Ayuntamiento de Losar de la Vera, en sesión plenaria celebrada el día 27 de septiembre de 1991, adoptó acuerdo sobre expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras de Acondicionamiento del camino de Jarandilla; se inició el expediente expropiatorio con determinación de los bienes y propietarios afectados cuya relación fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, n.º 240 de fecha 18 de oc-

tubre del año en curso y que comprende los siguientes bienes:

320 m.² propiedad de doña Josefa Antón Vázquez; correspondientes a la parcela n.º 51 del polígono 16 de rústica.

Consta en el expediente que en el plazo de información pública el propietario afectados por la expropiación presentó reclamación y que el pleno del mismo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de septiembre del año 1991, acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación que procede tomar en consideración, toda vez que la no realización de las obras citadas conlleva molestias y perjuicios para los usuarios, al no quedar expedito para su adecuado uso por toda clase de vehículos, con lo que su efectividad se ha visto mermada y su utilización inviable.

En base a lo establecido y el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y el artículo 52 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82, de 24 de julio, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos de referencia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 25 de febrero de 1992,

DISPONGO:

Artículo único.—De conformidad con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Losar de la Vera de los bienes que se han descrito afectados por la expropiación para la ejecución de las obras de acondicionamiento del camino de Jarrandilla en Losar de la Vera.

Dado en Mérida, a 25 de febrero de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

DECRETO 15/1992 de 25 de febrero, de modificación del Decreto 46/1989, de 6 de junio, de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde su configuración inicial por el Decreto

69/1984, de 19 de septiembre hasta hoy el Gabinete Jurídico ha tenido la consideración de servicio administrativo y lo que en su día fue acertada opción organizativa ha quedado desfasada por el fortísimo incremento de funciones y asuntos tanto en el aspecto contencioso como en el de asesoría.

Al cambio que se articula en el presente Decreto ha contribuido, también, la experiencia comparada de otras comunidades autónomas en las que, salvo excepciones por el carácter uniprovincial de las mismas, se instrumenta como en el presente Decreto.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo previa deliberación del Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 1992.

DISPONGO

Artículo único.—El artículo número 3 del Decreto 46/1989, de 6 de junio, de Organización y Funciones del Gabinete Jurídico queda redactado del siguiente modo:

«Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la dirección, distribución, coordinación, supervisión de los trabajos y la unificación de criterios de esta unidad estarán a cargo del Jefe de Gabinete Jurídico, con rango de Director General.

De ser licenciado en Derecho se considerará letrado a todos los efectos».

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de febrero de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 20 de febrero de 1992, de la Consejería de Presidencia y Trabajo por la que se aprueba la Agrupación para el sostenimiento en común del Puesto de Secretaría-Intervención de los municipios de Villar de Rena y las Entidades Locales Menores de Palazuelo y Puebla de Alcollarín, de la provincia de Badajoz.

Los Ayuntamientos de Villar de Rena y las Entidades Locales Menores de Palazuelo y Puebla de Alcollarín acordaron constituir una Agrupación para el sostenimiento en común del Puesto de Secre-